

Contra esta aprobación de los referidos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayto. en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, los mencionados padrones quedarán aprobados definitivamente.

Igualmente se anuncia que el periodo de cobro, en periodo voluntario, de las cuotas, se iniciará el 11 de octubre de 2004 y finalizará el 20 de diciembre de 2004, ambos inclusive.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayto. remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceutí a 24 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

Fuente Álamo de Murcia

13252 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

- a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.
- c) Número de expediente: 15/04.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Concesión del uso del dominio público constituido por una finca, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el Sector de Suelo Urbanizable Residencial (S.U.E.S. 1 n.º 12) de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de Educación»

b) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación: Se establece un canon anual a satisfacer por el concesionario que se fija en

la cantidad de 3000.- Euros, dicha cantidad servirá de tipo de licitación al alza.

5. Garantía provisional: 53.346,41.- euros.

6. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 30 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: A las doce horas del tercer día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1.986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de octubre de 2004.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

13244 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en el conjunto de la Manzana n.º 65 del Suelo Urbano Consolidado de Fuente Álamo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en el conjunto de la Manzana n.º 65 del Suelo Urbano Consolidado de Fuente Álamo, promovida por el mercantil «Proyectos Inmobiliarios Villa de la Torre, S.L.».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia a 4 de octubre de 2004.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

13245 Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanza.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de junio de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 10 de septiembre de 2004.—
La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

Las Torres de Cotillas

13299 Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del P.P.I.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día

2 de septiembre de 2004 los «Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del P.P.I. «Media Legua» de Las Torres de Cotillas», promovido a instancia de D. Francisco Lorente Martínez, en representación de Pronamur, S.L., se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, a 7 de octubre de 2004.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Murcia

12905 Informe sanción tributaria. 500/04 DU.

Visto el exped. 500/2004-STRIB instruido por falta de autoliquidación en plazo del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, La Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística ha emitido el siguiente informe:

«1.º Comprobada la existencia de construcción de trastero en el interior del patio de luces del edificio de 17,50 m², en C/ Miguel Ángel Blanco, n.º 5 bajo D, sin la preceptiva autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 10/03/04 se notificó a don José Cárcelos Ganga el acta de prueba preconstituida levantada por la Inspección de los Tributos. 2.º El interesado ha alegado no haber realizado las citadas obras.- La Unidad de Inspección ha informado: las obras son las reflejadas en el parte de infracción, a nombre de José Tomás Cárcelos Ganga, siendo éste el verdadero titular de las mismas.- 3.º El hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtener licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma, siendo sujeto pasivo del impuesto quien ostente la condición de dueño de la obra.- 4.º La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que se ha determinado por el Servicio Técnico de acuerdo con el Anexo 1 sobre criterios para estimación del costo de ejecución material de las construcciones, de la Ordenanza reguladora del Impuesto.- 5.º El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido licencia y se establece en régimen de autoliquidación y, conforme al art. 61 de la Ley 230/63, General Tributaria, habiendo transcurrido el plazo de ingreso y efectuado el requerimiento por falta de presentación de la autoliquidación, procede instruir el presente